



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de junio de dos mil veintidós

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	Verbal Sumario – Reglamentación de Visitas
DEMANDANTE	YEFRI RUÍZ MOSQUERA
DEMANDADO	KAREYS ALEJANDRA GONZALEZ BRACHO
RADICADO	0500131100102022-00164-00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	Única
DECISIÓN	Admite demanda

Una vez subsanada la demanda y reunidos los requisitos de los arts. 82 y 84 del Código General del Proceso, el JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de MODIFICACIÓN AL RÉGIMEN DE VISITAS, instaurada a través de apoderado judicial, por el señor YEFRI RUÍZ MOSQUERA, en contra de la señora KAREYS ALEJANDRA GONZALEZ BRACHO, en representación del niño Tadeo Elías Ruíz González.

SEGUNDO. IMPRIMIR a la presente demanda, el trámite del proceso Verbal Sumario, establecido en los artículos 390 y siguientes del C. G. P.

TERCERO. NOTIFICAR a la parte demandada y correr traslado por el término de diez (10) días para que proceda a su contestación.

CUARTO. NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia y Procurador Judicial adscritos al Despacho en su función de garantes del interés superior de los niños, niñas y adolescente

QUINTO. La presente actuación solo podrá ser revisada por las partes y sus apoderados, dependientes reconocidos o cualquier autoridad que lo requiera a fin de proteger el derecho a la intimidad, conforme a lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y para impedir injerencias en la vida

privada – ver artículos 14 y 17 del Pacto referido, artículo 15 de la Constitución Política Colombiana y demás legislación concordante.

SEXTO. RECONOCER personería judicial al Dr. JUAN CAMILO QUINTERO GÓMEZ con T.P. 266.940 del C. S de la J.,

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

J u e z

Dgs

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6230eeba5b81a46a0e1f8e1a9c24b8582fa2a2082c8b7c9b5f3c8970fc5bcecc**

Documento generado en 15/06/2022 05:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>